

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2016-MPH-CM**

Huaral, 16 de Diciembre de 2016.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el expediente sobre el pedido de Ratificación de la Ordenanza N° 023-2016-MDCH/A, que Establece los Arbitrios de Limpieza Publica (Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el Ejercicio 2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone lo siguiente: "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para vigencia".

Que, de acuerdo a la Sentencia del Tribunal Fiscal, recaída en el expediente N° 0053-2004-PI/TC, en su punto VII Fundamentos de Constitucionalidad Formal, en su literal B. El bloque de la constitucionalidad como parámetro de control de la producción normativa municipal, establece: "que no resulta contrario ni a la garantía institucional de la autonomía municipal, ni tampoco al principio de legalidad en materia tributaria. Por cuanto la ratificación de Ordenanzas distritales por los municipios provinciales coadyuva a los objetivos de una política integral y uniforme acorde con el principio de igualdad que consagra el artículo 74° de la Constitución (Numeral 2).

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPH, aprobó el Procedimiento para la Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Huaral.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDCH, de fecha 27 de Setiembre de 2016 la Municipalidad Distrital de Chancay aprobó los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el Ejercicio 2017.

Que, mediante Oficio N° 335-2016-MDCH/A el señor Juan Álvarez Andrade, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chancay solicita ratificación de la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDCH y remite todos los antecedentes.

Que, mediante Oficio N° 197-2016-MDCH/OSG el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Chancay remite copia certificada del Acta de Sesión de Concejo en la cual se aprobó la ordenanza que establece los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo.

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2016-MPH-GRAT la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral informa que revisada los antecedentes que motivaron la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDCH, se aprecia que éste cumple con todas las disposiciones legales y





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2016-MPH-CM**

jurisprudencia que regulan los arbitrios municipales, por lo que considera viable ratificar la citada ordenanza municipal.

Que, mediante el Dictamen correspondiente la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal ha evaluado y recomienda la ratificación de la Ordenanza N° 023-2016-MDCH/A, Ordenanza que Establece los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el Ejercicio 2017.

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE Y, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;**

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Ordenanza N° 023-2016-MDCH, "Ordenanza que Establece los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el Ejercicio 2017", emitido por la Municipalidad Distrital de Chancay de la Provincia de Huaral, Departamento de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a las demás unidades orgánicas, en lo que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe))

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Huaral  
  
Abog. Jimmy Jesus Lezama Ilizarbe  
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral